



# Resolución Ministerial

Lima, 30 de OCTUBRE del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-063615-001, que contiene el Memorando N° 486-2020-CADI-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 01-2020-DT-CADI-CENARES/MINSA del Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, la Indagación de Mercado N° 663-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, y el Informe Técnico N° 153-2020-COVID19-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 1480-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 1145-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremo Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorando N° 486-2020-CADI-CENARES/MINSA, de fecha 30 de julio de 2020, el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Alquiler de Almacén para Equipos de Protección Personal COVID-19", de acuerdo a lo señalado en la Nota Informativa N° 01-2020-DT-CADI-CENARES/MINSA;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 663-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para el "Servicio de Alquiler de Almacén para Equipos de Protección Personal COVID-19", por el monto de S/ 181 032,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002208, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, otorga los recursos necesarios para la prestación del servicio antes indicado, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa INMOBIDEAS SAC la Orden de Servicio N° 1044-2020/UE 124, para la prestación del "Servicio de Alquiler de Almacén para Equipos de Protección Personal COVID-19", por el monto de S/ 181 032,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la orden de servicio es de cuatro (4) meses, el que se contabiliza desde el día siguiente de suscrito el contrato o de recepcionada la orden de servicio;

Que, de acuerdo a la Conformidad N° 578-2020-CADI, suscrita por el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y lo señalado en el numeral 3.5 del Informe Técnico N° 153-2020-COVID19-CENARES/MINSA, la empresa INMOBIDEAS SAC inicia la prestación del servicio el día 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Memorando N° 1473-2020-DG-CENARES/MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Dirección General de Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinada a la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Almacén para Equipos de Protección Personal COVID-19"; señalando que el referido procedimiento de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, con el número de referencia 241;

Que, mediante Informe Técnico N° 153-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para el "Servicio de Alquiler de Almacén para Equipos de Protección





# Resolución Ministerial

Lima, 30 de OCTUBRE del 2020

Personal COVID-19", por el monto de S/ 181 032,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, asimismo, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el numeral 3.18 del Informe Técnico N° 153-2020-COVID19-CENARES/MINSA señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorandum N° 1480-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, solicita la aprobación de la contratación directa del "Servicio de Alquiler de Almacén para Equipos de Protección Personal COVID-19", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de



efectuado la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1145-2020-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;





# Resolución Ministerial

Lima, 30 de Octubre del 2020



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el "Servicio de Alquiler de Almacén para Equipos de Protección Personal COVID-19", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de ejecución del servicio, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 897 -2020/MINSA

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   | PROVEEDOR      | PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR ESTIMADO             |
|--|----------------|------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Servicio de Alquiler de Almacén para Equipos de Protección Personal COVID-19 | INMOBIDEAS SAC | 31 de agosto de 2020         | Recursos Ordinarios      | S/ 181 032,00<br>Inc. IGV. |

